



Ayuntamiento de  
la Villa de Tegueste

**Expediente nº: 2025000116**

**Asunto: CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA EN FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE CARRETAS Y CARROS DE LA ROMERÍA DE SAN MARCOS EVANGELISTA DE TEGUESTE PARA GASTOS CORRIENTES Y DEL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES PARA EL EJERCICIO 2025.**

## **DECRETO**

### **ANTECEDENTES**

**1º.-** Consta la siguiente solicitud de subvención nominativa, de fecha 15/01/2025 presentada:

| <b>Registros de Entrada</b> | <b>Interesado</b>                                                                   | <b>CIF</b> | <b>Representante</b>         |
|-----------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|------------|------------------------------|
| 2025-000383                 | ASOCIACIÓN DE CARRETAS Y CARROS DE LA ROMERÍA DE SAN MARCOS EVANGELISTA DE TEGUESTE | G19474477  | DON JOAQUIN CARRERAS NAVARRO |

Se acredita la representación en el expediente.

**2º.-**Consta Providencia de inicio de la Concejalía Delegada de fecha 16/01/2025, por la que se incoa expediente de concesión de subvención nominativa en favor de la referida entidad por importe de CUARENTA MIL EUROS (40.000€).

**3º.-** Consta Memoria Justificativa emitida por el Concejal con delegación en la materia, de 21/01/2025, favorable a la concesión de la mencionada subvención, para la financiación de gastos corrientes de la entidad y aquellos que resulten necesarios para la realización de las actividades declaradas en la Memoria presentada por la entidad

| <b>Beneficiaria</b>                                                                 | <b>Importe</b> |
|-------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| ASOCIACIÓN DE CARRERAS Y CARROS DE LA ROMERÍA DE SAN MARCOS EVANGELISTA DE TEGUESTE | 40.000,00€     |

**4º.-** Consta en el expediente el siguiente documento de Retención de Crédito (RC) por la Intervención Municipal, de fecha 22/01/2025 con destino a la concesión de subvención nominativa:

| <b>Interesado</b>                                                          | <b>RC Intervención</b>                                                                                                               |
|----------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| ASOCIACIÓN DE CARRETAS Y CARROS DE LA ROMERÍA DE SAN MARCOS EVANGELISTA DE | <b>Número:</b> 2.25.0.00141<br><b>Fecha:</b> 22/01/2025<br><b>Aplicación Pptaria.:</b> 2025.3380.48019<br><b>Cuantía:</b> 40.000,00€ |

5º.- Consta en el expediente certificados del cumplimiento, por parte de la entidad beneficiaria, de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en vigor, que acreditan cumplimiento de este requisito previo a la concesión.

6º.-Consta informe propuesta de resolución emitido por el Técnico de Administración General en fecha 27 de enero de 2025.

7º.- Por la Intervención Municipal se emite informe favorable en fecha 27 de enero de 2025.

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

### Primera.- Legislación aplicable

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).
- Real Decreto 2568/1986, del 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales (ROF).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS).
- El Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias (LMC).
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste.

### Segunda.- Procedimiento de concesión

De conformidad con el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, que es aquel mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios. No obstante lo anterior, el artículo 22.2.a) del mismo texto legal establece que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: “a) *Las previstas*



Ayuntamiento de  
la Villa de Tegueste

*nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.”. Se trata de aquellas subvenciones en las que en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto.*

En este sentido, en el Presupuesto del ejercicio 2025 se prevé la concesión de una subvención nominativa a favor del ASOCIACIÓN DE CARRETAS Y CARROS DE LA ROMERÍA DE SAN MARCOS EVANGELISTA DE TEGUESTE, por cuantía de CUARENTA MIL EUROS (40.000,00€)

El crédito presupuestario necesario para el otorgamiento de la subvención se encuentra actualmente disponible y retenido, con cargo a la aplicación presupuestaria 2025.3380.480019 “ *SUBVENCIÓN CARRETEROS ROMERÍA DE SAN MARCOS EVANGELISTA DE TEGUESTE /FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS*”, por cuantía de 40.000,00€.

### **Tercera.- Instrumento de concesión**

El artículo 22.1 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento establece que *“las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto general municipal se canalizarán mediante decreto de concesión del órgano competente o formalización del correspondiente convenio”*. Asimismo, el artículo 28.1 de la LGS establece los instrumentos a través de los cuales se canalizará la concesión directa de subvenciones, señalando: *“1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta Ley”*.

Conforme al artículo 65.3, párrafo segundo, del Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en los casos de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

La presente subvención nominativa se canalizará mediante Decreto de concesión del órgano competente, que tendrá el carácter de Bases Reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones a efectos de lo dispuesto en el artículo 65.3, párrafo segundo, del Real Decreto 887/2006.23

De acuerdo con el artículo 22.2 de la Ordenanza General de Subvenciones, el mencionado decreto deberá reflejar el contenido previsto en el artículo de la norma referenciada, esto es:

*“a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria. b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios. c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. d) Plazos y modos de pago de la subvención,*

*posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios. e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.”*

#### **Cuarta. - Inicio del procedimiento**

De acuerdo con el artículo 65.3 de la Ley General de Subvenciones *“El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio”*. El presente expediente se ha iniciado a instancia de parte, mediante providencia del Concejal con delegación especial en la materia.

#### **Quinta. - Personas beneficiarias.**

De conformidad con el artículo 11 LGS y el artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones, tendrá la consideración de beneficiaria de subvenciones la persona que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

Asimismo, el artículo 13 LGS establece que podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o en las que concurran las circunstancias previstas en las bases reguladoras y en la convocatoria.

#### **Sexta. - Obligaciones de los beneficiarios**

De conformidad con el artículo 14.1 de la LGS y el artículo 8.5 de la Ordenanza General de Subvenciones, *“Son obligaciones del beneficiario:*

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.*
- b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.*
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.*
- d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.*
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones,*



*con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.*

*g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.*

*h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.*

*i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta ley.”*

### **Séptima.- Prohibiciones**

No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y siguientes de la LGS.

Constan en el expediente los correspondientes certificados que no manifiestan deudas relativas al cumplimiento de las obligaciones tributarias, así como con la seguridad social y declaración responsable de la entidad beneficiaria, del cumplimiento de los requisitos conforme al artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones. Además, consta en el modelo de solicitud declaración responsable respecto a la no concurrencia de las restantes causas de prohibición citadas en el referido artículo.

### **Octava.- Publicidad**

La característica fundamental del procedimiento de concesión directa, aplicable únicamente en los supuestos previstos en la Ley, es la no exigencia del cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia. Eso sí, teniendo en cuenta la obligación de publicar la concesión de todas las subvenciones en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, recogida en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad y transparencia en los términos previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas.

Cuando haya que publicarse datos personales de los beneficiarios personas físicas, habrán de cumplirse en todo caso, los principios y la normativa de protección de datos, incluyendo la forma en que habrán de publicarse dichos datos personales identificadores del beneficiario. Los datos personales publicados serán exclusivamente los necesarios para el fin del tratamiento.

De conformidad con el artículo 5 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, el suministro de información se realizará a través del sistema de información que determine la Intervención General de la Administración del Estado, utilizando un certificado electrónico reconocido de

acuerdo con lo previsto en la normativa europea y española en materia de identificación electrónica y servicios de confianza para las transacciones electrónicas, y de acuerdo con las especificaciones y formato que se establezcan en cumplimiento de lo previsto en este real decreto, en colaboración, en todo caso, con las Administraciones públicas y entidades afectadas.

#### **Novena.- Pago de la subvención**

Por lo que respecta al abono de la subvención, la LGS establece en su artículo 34.3, con carácter general, que éste se *realizará “previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención”*. En términos similares se expresa el artículo 88.1 del RLGS.

No obstante, lo anterior, la propia Ley prevé la posibilidad de realizar pagos anticipados de conformidad con el artículo 34.4, que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. En este sentido, debe ponerse de manifiesto asimismo lo dispuesto en el artículo 88.2 RLGS al respecto, que permite realizar pagos anticipados *“en los supuestos de subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social y cooperación internacional que se concedan a entidades sin fines lucrativos, o a federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas, así como subvenciones a otras entidades beneficiarias siempre que no dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada”*.

#### **Décima. - Plan Estratégico de Subvenciones**

De conformidad con el artículo 8.1 de la LGS *“Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria”*

Mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 34/2025, de 08 de enero de 2025, se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste para el ejercicio 2025, en el que se recoge la subvención nominativa que se propone por el importe de 40.000 euros en favor de la entidad beneficiaria, cumpliéndose este requisito legal para su válida concesión.

#### **Undécima. - Competencia**

El artículo 7 de la Ordenanza General de Subvenciones de Tegueste establece que *“En el ámbito del Ayuntamiento de Tegueste, será competente para la convocatoria y concesión de subvenciones el órgano indicado en la legislación de aplicación, sin perjuicio de las delegaciones existentes”*. En este sentido, el artículo 31 de la Ley de Municipios de Canarias, atribuye en su punto 1 letra x) la competencia para el otorgamiento de subvenciones concertadas o nominadas en el presupuesto al alcalde. No obstante, de acuerdo con el Decreto de la Alcaldía- Presidencia nº 848/2023, de 23 de junio de 2023, de delegación de competencias de la Alcaldía, se atribuye la competencia de fiestas al Concejal Delegado DON JAVIER GALVÁN RODRÍGUEZ. Asimismo, en el resuelto tercero del citado Decreto se establece que *“las anteriores delegaciones genéricas comprenden, en sus respectivos ámbitos competenciales, (...) – La tramitación que conlleve la concesión y justificación de subvenciones nominativas y directas, y la convocatoria de subvenciones de concurrencia competitiva”*.



Ayuntamiento de  
la Villa de Tegueste

Por el presente,

## RESUELVO

**PRIMERO.-** Conceder una subvención directa, prevista nominativamente en el presupuesto del ejercicio económico 2025, a favor del siguiente interesado y por el importe que se indica:

| Interesado                                                                          | CIF       | IMPORTE (EUROS) |
|-------------------------------------------------------------------------------------|-----------|-----------------|
| ASOCIACIÓN DE CARRETAS Y CARROS DE LA ROMERÍA DE SAN MARCOS EVANGELISTA DE TEGUESTE | G19474477 | 40.000,00€      |

**SEGUNDO.** - La concesión de la subvención referida, se regulará conforme a las siguientes **BASES REGULADORAS:**

**I.- OBJETO.**

*El objeto de la presente subvención es la financiación de los gastos corrientes y de funcionamiento de la entidad, así como los derivados de la realización de las actividades de elaboración artesanal de las carretas y carros, las actividades lúdico-culturales tradicionales de éstas con ocasión de la Romería de San Marcos Evangelista, los eventos y actos relacionados con la difusión y la divulgación de la tradición y práctica comunitaria de las Carretas de la referida Romería.*

*Se excluyen de manera taxativa de la subvención aquellos proyectos y actividades con ánimo de lucro, así como todas aquellas actividades que no tengan la consideración de subvencionables, así como los proyectos y actividades que no respeten los principios constitucionales.*

**II.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO.**

*La cuantía por la que el Ayuntamiento de la Villa de Tegueste financia el coste de la actividad subvencionada, se encuentra consignada nominativamente en la aplicación presupuestaria 3380.48019 “subvención asociación carreteros san marcos evangelista de Tegueste / Fiestas populares y festejos” del Presupuesto para el ejercicio 2025, por el importe de 40.000,00€.*

*Como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes al objeto de la subvención, el abono de la misma se realizará de la siguiente forma:*

| Beneficiario                                                            | Forma de abono          |
|-------------------------------------------------------------------------|-------------------------|
| ASOCIACIÓN DE CARRETAS Y CARROS DE LA ROMERÍA DE SAN MARCOS DE TEGUESTE | Anticipado (pago único) |

**III.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA.**

*La beneficiaria vendrá obligada a cumplir con el objeto para el que se concede la subvención, en los términos de la Base Primera. Asimismo, está sujeta a las siguientes obligaciones:*

- a) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que pueda efectuar el órgano concedente.*
- b) Justificar la subvención en los términos establecidos en la estipulación séptima.*
- c) Comunicar al órgano concedente, tan pronto como se conozca, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.*
- d) Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con este Ayuntamiento, y frente a la Seguridad Social.*
- e) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.*
- g) Dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de la actividad, proyecto o actuación objeto de la presente subvención, adoptando las siguientes medidas de difusión: inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste o leyendas relativas a la financiación pública de la actividad subvencionada.*
- h) Realizar y acreditar el desarrollo de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, así como el cumplimiento de las condiciones que determinen la concesión o disfrute de la misma, así como cualquier otra impuesta en la resolución de concesión o en la convocatoria.*

#### **IV.- GASTOS SUBVENCIONABLES.**

##### **1. Gastos subvencionables. Periodo de imputación.**

*Se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza del objeto de la presente subvención, resulten estrictamente necesarios para la consecución de este y se realicen durante el periodo comprendido entre el 01 de noviembre de 2024 y el 31 de octubre de 2025*

*Serán deducibles, entre otros:*

- a) Gastos de materiales no inventariables.*
- b) Gastos de productos típicos canarios o tradicionales con ocasión de la Romería de San Marcos Evangelista.*
- c) Gastos corrientes de funcionamiento de la entidad, tales como los de telefonía, alquileres, suministros como agua y electricidad, gastos de mantenimiento de cuentas bancarias, mantenimiento web y hosting, etc.*
- d) Gastos derivados de contratos de seguros (primas).*
- e) Gastos de asesoría y justificación de la subvención recibida (máximo 5% del total concedido), gastos de asesoría laboral, fiscal y contable, así como en*



Ayuntamiento de  
la Villa de Tegueste

---

*gestión de datos de carácter personal, necesarios para el cumplimiento de las obligaciones legales de la entidad.*

- f) Gastos publicitarios, de promoción y difusión de las acciones por cualquier medio de comunicación (hasta un 10% del importe concedido)*
- g) Gastos derivados de la organización de eventos o charlas que guarden relación con le objeto del contrato, siempre que tengan naturaleza corriente.*

*El importe de la subvención sólo será aplicable a los gastos generados directamente de la realización de actividades para la que se concede, especificadas anteriormente. Todo documento, factura o justificante del gasto en el que no se acredite la forma y fecha de pago no será admitido como gasto subvencionable.*

*2. Fecha de emisión de las facturas y otros documentos acreditativos, y de realización del pago.*

*Todo documento, factura o justificante del gasto en el que no se acredite la forma y fecha de pago no será admitido como gasto subvencionable. Las facturas deberán ser emitidas y abonadas dentro del periodo subvencionable.*

*Se exceptuarán de estar emitidos en el período subvencionable los justificantes de pago emitidos dentro de los 30 días posteriores a la finalización del período imputable de gastos, cuando la factura que venga a abonar haya sido emitida dentro del mismo.*

*3. Gastos no subvencionables.*

*No serán subvencionables en ningún caso, los siguientes gastos:*

- a) El coste derivado de la amortización de los bienes inventariables.*
- b) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.*
- c) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.*
- d) Los gastos de procedimientos judiciales.*
- e) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.*
- f) Los sueldos y salarios, así como los gastos de representación de los miembros de la Junta Directiva de la entidad.*
- g) Los gastos de naturaleza inventariable de cualquier clase.*

*Tampoco serán justificables los gastos abonados a otras entidades u organismos por sanciones disciplinarias o administrativas no relacionados estrictamente con la consecución del objeto de la subvención.*

*4. Límite subvencionable y valores.*

*El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.*

*Los gastos imputados a la subvención no podrán ser superiores al valor del mercado de los mismos, y podrán ser objeto de comprobación por el órgano concedente.*

#### ***V.- COMPATIBILIDAD.***

*La subvención concedida será compatible con cualquier otra ayuda que reciba la beneficiaria, procedente del Cabildo Insular de Tenerife o de la Comunidad Autónoma de Canarias para la misma finalidad. De conformidad con lo dispuesto en el art. 14.1 d) de la LGS, el beneficiario deberá comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.*

#### ***VI.- DEBER DE PUBLICIDAD DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA.***

*La entidad beneficiaria deberá dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.*

*La entidad beneficiaria deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades y actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.*

*Deberán, en concreto, visibilizar al Ayuntamiento de Tegueste en el material o suministros, así como en la publicidad estática o dinámica que realicen de sus actividades financiadas con cargo a la subvención. En la publicidad dada, deberá insertarse el logotipo indicado en el ANEXO II.*

*La publicidad realizada deberá acreditarse por cualquier medio que permita tener constancia de la misma, conjuntamente con la restante documentación justificativa de la subvención.*

#### ***VII.- RÉGIMEN DE JUSTIFICACIÓN.***

##### ***1. Justificación. Plazo y técnica de comprobación.***

*La entidad beneficiaria vendrá obligada a la justificación documental de la subvención concedida, mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada incluida como ANEXO I, atendiendo al contenido previsto en el artículo 75 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, que contenga la siguiente información:*

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.*
- b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago.*
- c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.*

*No serán admisibles justificaciones de gastos realizados para el cumplimiento de fines distintos de los del proyecto subvencionado.*

*El plazo máximo para la justificación de la subvención concedida es el siguiente:*

| <b><i>Beneficiario</i></b> | <b><i>Plazo máximo de justificación</i></b> |
|----------------------------|---------------------------------------------|
|----------------------------|---------------------------------------------|



Ayuntamiento de  
la Villa de Tegueste

*ASOCIACIÓN RECREATIVA LAS  
CARROZAS DE LOS REMEDIOS DE  
TEGUESTE*

*31 de diciembre de 2025*

*Una vez finalizado el plazo de justificación, y en su caso de subsanación, el órgano concedente comprobará, mediante la técnica de muestreo aleatorio, los justificantes de la actividad subvencionada que estime oportunos y que permitan la evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la ayuda, a cuyo fin podrá requerir a la entidad beneficiaria la remisión de las facturas y justificantes del pago correspondientes.*

*El muestreo aleatorio atenderá a las siguientes normas:*

- En el caso de 3 justificantes o menos, se deben requerir todos.*
- En el caso de más de 3 justificantes, se seleccionarán aleatoriamente hasta que como mínimo se llegue a la cuantía del 100% de la subvención percibida.*

## *2. Acreditación de gastos.*

*En el supuesto de que se realicen gastos de personal, la acreditación de los gastos se realizará aportando:*

- Las nóminas.*
- TC1 y TC2 correspondiente a los seguros sociales y Recibo de Liquidación de Cotizaciones.*
- Justificación bancarios de abono (transferencia, extracto bancario), independientemente del importe.*
- Modelos 111 y 190, relativos a la retención del IRPF realizadas.*
- Justificante del abono de los referidos modelos.*

*En cuanto a los gastos derivados del pago de primas por seguros:*

- Factura, prima o documento equivalente.*
- Justificante del abono.*

*En cuanto a los gastos derivados del pago de recibos de alquiler:*

- *Recibos o documento equivalente.*
- *Justificante del abono.*
- *Modelo 115, correspondiente a las retenciones de alquileres del IRPF.*
- *Justificante del abono de las cantidades derivadas del referido modelo.*

*La acreditación de los restantes gastos se realizará aportando las correspondientes facturas, acompañadas de los justificantes de pago teniendo en cuenta lo siguiente:*

- *Pagos en metálico: se acreditarán mediante la factura en la que conste específicamente tal forma de pago.*
- *Pagos por tarjeta: se acreditarán mediante certificado o extracto de movimientos bancarios.*
- *Pagos por transferencia bancaria: mediante justificante de su realización.*

*3. Gastos iguales o superiores a 15.000 euros.*

*Cuando los gastos a justificar sean iguales superiores a quince mil euros (15.000€) la beneficiaria deberá solicitar tres ofertas a diferentes proveedores, con carácter previo a la realización del servicio o la compra, que acompañará a la restante documentación justificativa. Solo se exceptuará de esta regla en los supuestos en los que, por su carácter especial, no existan en el mercado suficiente número de empresas proveedoras.*

*4. Requisitos de las facturas. Prevención del blanqueo de capitales. Pagos en efectivo.*

*Las facturas que se presenten para justificar los gastos en los que se ha incurrido, acompañadas de los justificantes de pago (transferencia bancaria o referencia del pago en metálico en la propia factura) deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de las obligaciones de facturación. La fecha de la factura y de pago de la mismas han de producirse ambas dentro del periodo de ejecución de la actividad subvencionada.*

*El abono de los conceptos de todos los conceptos subvencionables, deberá realizarse mediante transferencia bancaria cuando el importe de las facturas sea igual o superior a 1.000,00 €, de acuerdo con lo previsto en la Ley 7/2012, de 29 de octubre,*



Ayuntamiento de  
la Villa de Tegueste

de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

#### **VIII.- POTESTADES DE LA ADMINISTRACIÓN.**

El Ayuntamiento puede ejercer, en cualquier momento, el control financiero de la subvención concedida con el objetivo de verificar el correcto destino de los fondos públicos, realizando cualesquiera comprobaciones que resulten necesarias de conformidad con la legislación vigente, así como solicitando a la entidad beneficiaria los justificantes originales de los gastos declarados y que han sido financiados con la subvención.

#### **IX.- DERECHO SUPLETORIO.**

En todo lo no previsto en las presentes estipulaciones, se estará a lo dispuesto en la legislación administrativa específica, contenida principalmente en la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de Desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste, Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2025, y supletoriamente, en la normativa administrativa general, y en su defecto, por lo previsto en el Código Civil.

### **ANEXO I**

#### **CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN**

(Artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y art. 30 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tegueste)

**NOTA: ANTES DE JUSTIFICAR LEA ATENTAMENTE LAS CONDICIONES DE JUSTIFICACIÓN QUE CONSTAN EN EL DECRETO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

| DATOS DEL BENEFICIARIO/A DE LA SUBVENCIÓN |  |
|-------------------------------------------|--|
| DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD                |  |
| CIF                                       |  |
| SUBVENCIÓN AÑO                            |  |
| IMPORTE CONCEDIDO                         |  |

D./Dña. ....con D.N.I. .... en calidad de REPRESENTANTE de la entidad ....., con CIF ....., suscribe la presente cuenta justificativa simplificada de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Tegueste mediante Decreto núm.....de fecha .....

**DECLARA, bajo su responsabilidad:** Que todos los gastos más abajo especificados se han destinado al cumplimiento de la actividad subvencionada, que se ha

*ejecutado íntegramente el objeto de la presente subvención y que los datos reflejados en la memoria de actividad realizada son ciertos.*

## **1.MEMORIA DE LA ACTIVIDAD REALIZADA**

☐

*Marque aquí si lo anexa al presente documento.*

**1.-Descripción de las actividades realizadas** *(recuerde que este apartado se cotejará con la memoria de actividades que sirvió para conceder la subvención que va a justificar) \**.

*\*La descripción debe ser concisa e incorporar la temporización, número de participantes, acciones/actividades realizadas, etc)*

**2.- Resultados obtenidos y cumplimiento de la finalidad\*\***

*\*\*Se debe justificar el cumplimiento de las condiciones que motivaron la concesión de la subvención.*

**3.-Justificación de la publicidad de los fondos recibidos por el Ayuntamiento\*\*\***

*(debe aportar fotografías o documentos que acrediten que ha dado difusión respecto a la subvención percibida en medios de comunicación, redes sociales, en soportes físicos o donde la haya realizado).*

## **2.RELACIÓN CLASIFICADA DE LOS GASTOS EFECTUADOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA**

☐

*Marque aquí si lo anexa al presente documento.*

*El importe total de la actividad realizada ha sido de \_\_\_\_\_€, justificándose de acuerdo con la relación de documentos que ha continuación se detallan y que se adjuntan debidamente compulsados, para la puesta a disposición del Ayuntamiento de Tegueste para poder ser objeto de cualquier actuación de comprobación y control:*

| <b>Nº DE ORDEN</b> | <b>ACREEDOR</b> | <b>CONCEPTO</b> | <b>Nº DE FACTURA Y FECHA DE EMISIÓN</b> | <b>FECHA DE PAGO*</b> | <b>IMPORTE</b> | <b>JUSTIFICANTE DE ABONO<br/>(debe indicar si presenta transferencia bancaria, si es pago en efectivo o pago con tarjeta)</b> |
|--------------------|-----------------|-----------------|-----------------------------------------|-----------------------|----------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                    |                 |                 |                                         |                       |                |                                                                                                                               |
|                    |                 |                 |                                         |                       |                |                                                                                                                               |
|                    |                 |                 |                                         |                       |                |                                                                                                                               |

|                         |  |
|-------------------------|--|
| <b>TOTAL GASTOS</b>     |  |
| <b>TOTAL SUBVENCIÓN</b> |  |



Ayuntamiento de  
la Villa de Tegueste

*\*Debe adjuntar a la relación clasificada las facturas declaradas junto al justificante de abono, si se ha realizado por operación bancaria. Si es efectivo, deberá constar de esta forma en la factura. Si se trata de un pago con tarjeta, deberá aportar certificado de movimientos bancarios.*

*El servicio gestor podrá requerir la subsanación de la documentación justificativa o la aportación de justificantes de los gastos declarados.*

**3.DETALLE DE OTROS INGRESOS O SUBVENCIONES QUE HAYAN FINANCIADO LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA\***

☐

*Marque aquí si lo anexa al presente documento.*

| <b>ENTIDAD,<br/>ORGANISMO O<br/>ADMINISTRACIÓN<br/>DE ORIGEN</b> | <b>CONCEPTO</b><br><i>(debe indicar si es<br/>subvención, si es<br/>patrocinio, si es<br/>donación o si se trata<br/>de otro tipo)</i> | <b>IMPORTE</b> | <b>OBSERVACIONES</b> |
|------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|----------------------|
|                                                                  |                                                                                                                                        |                |                      |
|                                                                  |                                                                                                                                        |                |                      |
|                                                                  |                                                                                                                                        |                |                      |
|                                                                  |                                                                                                                                        |                |                      |
|                                                                  |                                                                                                                                        |                |                      |
| <b>TOTAL</b>                                                     |                                                                                                                                        |                |                      |

- 1. Deberá indicarse si se ha recibido otras subvenciones de entidades públicas o privadas para financiar la misma actividad que se declara para la subvención.*
- 2. En su caso, cuando las actividades hayan sido financiadas además de con la subvención del Ayuntamiento de Tegueste, con fondos propios u otras subvenciones o recursos públicos o privados.*

**4. En su caso, si tiene cantidad que reintegrar, *CARTA DE PAGO DE REINTEGRO***

☐

*Marque aquí si lo anexa al presente documento.*

**INFORMACIÓN ADICIONAL.**

- ✓ *No se aceptará cuentas justificativas que no estén completas y adecuadamente rellenas. **El orden de la documentación a presentar es:***
  - 1. Modelo de Cuenta Justificativa Simplificada (la presente), debidamente cumplimentada y firmada por el representante legal de la entidad.**
  - 2. Documentación que, en su caso, anexe. Se recomienda anexar, por el volumen de información, la Memoria de Actuaciones realizadas, con el contenido exigido en el modelo que se remite.**
  - 3. Relación de documentos acreditativos de gastos (facturas, nóminas) ordenada según el número de orden plasmado en la cuenta. Junto a cada documento, en su caso, se añadirá el justificante de abono del gasto en cuestión (transferencia bancaria, etc).**
- ✓ *Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. En este sentido debe considerar que:*
  - *En el supuesto de que se realicen gastos de personal, la acreditación de los gastos se realizará aportando las correspondientes se realizará aportando las nóminas y los TC1 y TC2 de la Seguridad Social. Debe acompañarse de los justificantes correspondientes de transferencia.*
  - *Los restantes gastos se acreditarán aportando las correspondientes facturas, acompañadas de justificantes de pago (transferencia bancaria o referencia del pago en metálico de la propia factura.*
  - ***Los abonos iguales o superiores 1000,00 euros deberán justificarse mediante transferencia bancaria.***
- ✓ *Todo documento, factura o justificante del gasto en el que no se acredite la forma y fecha de pago no será admitido como gasto subvencionable. Las facturas deberán ser emitidas y abonadas dentro del período subvencionable. Se exceptuarán de estar emitidos en el período subvencionable los justificantes de pago emitidos dentro de los 30 días posteriores a la finalización del período imputable de gastos, cuando la factura que venga a abonar haya sido emitida dentro del mismo.*
- ✓ ***No aceptarán facturas de gastos iguales o superiores a 1000,00 euros, de acuerdo con lo previsto en la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.***



Ayuntamiento de  
la Villa de Tegueste

- ✓ Los documentos relacionados en la cuenta justificativa simplificada corresponderán íntegramente a gastos originados por el **proyecto/actividad subvencionada y deberán coincidir con lo indicado en la solicitud.**
- ✓ Queda excluida la posibilidad de justificar la subvención concedida con gastos ocasionados con: multas y sanciones, tributos y gastos derivados de celebraciones gastronómicas o protocolarias, dietas, comidas, viajes, etc., salvo que así se haya previsto en la solicitud de subvención por estar directamente vinculadas a las actividades y/o al funcionamiento de la entidad beneficiaria y así se establezca expresamente en el acuerdo de concesión.

**ANEXO II**  
**LOGOTIPO A INCLUIR EN LA PUBLICIDAD GRÁFICA**

**ACTIVIDAD SUBVENCIONADA POR**



**Ayuntamiento de  
la Villa de Tegueste**

**TERCERO.-** Autorizar, disponer y reconocer la obligación de gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 2025.3380.48019 del Presupuesto Municipal vigente:

| Beneficiario                                                                                    | CIF       | Importe    |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|------------|
| ASOCIACIÓN DE CARRETAS<br>Y CARROS DE LA ROMERÍA<br>DE SAN MARCOS<br>EVANGELISTA DE<br>TEGUESTE | G19474477 | 40.000,00€ |

**CUARTO.-** Notificar a la entidad beneficiaria y comunicar a Intervención, a los efectos oportunos.

**QUINTO.-** Inscribir en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Lo manda y firma El Tercer Teniente de Alcalde, Don Javier Galván Rodríguez, en la Villa de Tegueste, a la fecha de la firma digital, y, una vez firmado, el Vicesecretario, en su función de fe pública, lo transcribe al Libro de Decretos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.e del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

En la Villa de Tegueste, a la fecha de la firma  
(documento firmado electrónicamente)  
El Tercer Teniente de Alcalde,